



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0185

Radicado. 631304003001-2016-00307-00

En el ejercicio de control de legalidad del proceso evidenciamos que, por error involuntario, en el auto de noviembre 9 de 2022 (nro. 48 exp), designamos como secuestre al señor Carlos Humberto Marín Arias, pese a que, con anterioridad, en decisión de julio 21 del mismo año relevamos de ese cargo al señor Jairo de Jesús Melchor y nombramos como secuestre sustituto a la señora Cielo Mar Tavera Restrepo (nro. 38 exp). En consecuencia, debemos corregir ese yerro.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DEJAR SIN EFECTO la designación que en auto del noviembre 9 de 2022 se hizo al señor Carlos Humberto Marín Arias, como secuestre.

Segundo: ACLARAR que en la diligencia de entrega fijada para el 21 de marzo de 2023, actuará como secuestre la señora Cielo Mar Tavera Restrepo quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se localiza Calle 42 No.9-55, Edificio el portal, del municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda, y en el teléfono celular 3217487606 y correo electrónico cielomar2163@hotmail.com.

Tercero: El auto del 9 de noviembre conserva vigencia en lo relacionado con la fecha programada para la diligencia.

Cuarto: Por tratarse de un bien mueble el objeto de la diligencia, los honorarios a cancelar al secuestre, serán los fijados en auto del 12 de diciembre de 2022 (nro. 56 exp); esto es la suma de 5 SMDLV, que deberán ser cancelados en el acto por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4f1222c3d3d0268bad7399cbbe13252df0b27377ea054a8045658f2ae4b6c2**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>